ANEXO N° 2 DEL CONTRATO N° 81/2010

ADENDA Nº 02

Esta ADENDA al Contrato Nº 81/2010, adjudicado en el marco de la Licitación Publica Nacional LPN Nº 01/2009, a través de la Resolución S.G. Nº 1012, de fecha 10 de diciembre de 2010, se celebra en fecha..29/06/2012.....entre el Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, a través del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia esq. Tacuary, en la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay, representado por la Ing. Ada Beatriz Verna, Directora General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental- SENASA, en adelante el **"Contratante"** por una parte y por la otra la firma Constructora DMV S.A., con domicilio en J. A. Flores Nº 450 e/ Centenario de la Epopeya Nacional, en la Ciudad de Asunción teléfono Nº 671-556, RUC Nº 80013474-5, representada para este acto por el Sr. Luís Alberto Díaz Lavigne, con Cedula de Identidad Nº 1.857.214, en adelante el **"Contratista".**

I- ANTECEDENTES

Que en el marco de la Licitación Pública Nacional LPN Nº 01/2009 – ***"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE PROVISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA 10 COMUNIDADES RURALES DEL CHACO PARAGUAYO"***, la firma DMV S.A. fue adjudicada al grupo Nº 4 – Contrato Nº 81/2010.

Que, el Coordinador General a través de su Memorando N° 079/2011 de fecha 14 de diciembre del 2011, el cual fuera recibido en la Unidad Operativa de Contrataciones – Departamento de Contrataciones y Adquisiciones en fecha 16 de diciembre de 2011, solicita la autorización de una Adenda por variaciones constructivas.

Que, la Dirección de Obras – DOSAPAS del SENASA está conforme a la propuesta del contratista de modificar el canal de acceso de agua al tajamar, donde contractualmente estaba previsto la realización del canal con hormigón ciclópeo, por hormigón armado, por lo cual con esta modificación constructiva de los canales de acceso, resultará un remanente de Gs. 20.629.694.-, y; con relación a la diferencia de volumen de 75,01 m3 de disminución en la excavación del tajamar, entre lo excavado y el ensanchamiento del tajamar a ser ejecutado en la comunidad indígena de Rosa Mística, que representa el remanente de Gs. 521.619.- determinando la sumatoria un remanente total de Gs. 20.651.313.

Que, debido al prolongado tiempo que ha transcurrido desde la etapa de diseño, organización comunitaria y acuerdo de los niveles de participación de los proyectos; hasta la firma de contratos de obras, las comunidades manifestaron la imposibilidad de realizar el aporte de mano de obra originalmente concebida como estrategia de participación.

Que, ante lo expuesto surge la necesidad de ampliar el contrato individualizado precedentemente, a fin de lograr el objetivo de cobertura de provisión de agua en las comunidades beneficiadas del Chaco, ***ampliación que consistirá en la provisión de la mano de obra para la construcción de 47 aljibes domiciliarios*** en la Comunidad de Santa Cecilia, en el marco del 20% habilitado por la Ley Nº 2051/03.

Que, la empresa en fecha 28/06/2011 ha presentado el presupuesto de mano de obra a solicitud del SENASA, y fue aprobado por la Dirección de Obras - DOSAPAS del SENASA en el Memorando DC/805/2011; constituyéndose en Gs. 4.300.000.- el costo unitario en concepto de provisión de mano de obra para la construcción de aljibes domiciliarios.

Luís A. Díaz
Representante Legal

D.M.V. S.A.
CONSTRUCCIONES

Ing. Ada Beatriz Verna Acosta
Directora General
SENASA

ANEXO N° 2 DEL CONTRATO N° 81/2010

Que, la sumatoria de los remanentes que surgen con las modificaciones aprobadas por la Dirección de Obras – DOSAPAS del SENASA, de Gs. 20.651.313, financia la mano de obra de 4,8 aljibes domiciliarios, y una ampliación del contrato en el marco del 20% que la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de Gs. 181.448.687.-, financia la mano de obra para la construcción de 42,2 aljibes domiciliarios; permitiendo llegar a la construcción de 47 aljibes comunitarios para la Comunidad de Santa Cecilia y lograr la conclusión de las obras y el consecuente impacto en la calidad de vida de la población.

Que, el trabajo complementario demandará un tiempo adicional para la finalización del contrato.

Que, **de acuerdo a la cláusula 14. de las Condiciones Generales del Contrato se establece que:** Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

Que, según lo dispuesto en el Art. 62 Convenios Modificatorios de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas se establece textualmente cuanto sigue ***"…En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio…***", prosigue diciendo.***"…. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…"***

Cabe destacar que a su vez el trabajo complementario demandará un tiempo adicional para la finalización del contrato.

Considerando que la Dirección de Obras – DOSAPAS, memorando DC/1080/2011 del SENASA está conforme a la propuesta del contratista de modificar el canal de acceso de agua al tajamar, donde contractualmente estaba previsto la realización del canal con hormigón ciclópeo, por hormigón armado con precio unitario de Gs. 350.000 Gs./m3 y de materiales por Gs. 1.550.000 Gs./m3, por lo cual con esta modificación constructiva de los canales de acceso, resultará un monto de Gs. 15.200.000 con IVA, inferior al monto de la oferta que es de Gs. 35.329.694, con IVA, y de esta modificación surge una diferencia de Gs. 20.129.694

Y que la Dirección de Obras – DOSAPAS del SENASA, memorando DC/1133/2011, con relación a la diferencia de volumen de excavación del tajamar entre lo excavado y el ensanchamiento del tajamar a ser ejecutado en la comunidad indígena de Rosa Mística, que es de 75,01 m3 que representa el monto de Gs. 521.619

Ante lo expuesto autorizar la distribución del remanente que surge con las modificaciones expresadas en la estipulación 1 y 2 respectivamente en la presente adenda, y que suma el monto de Gs. 20.651.313, suma que será utilizada para la mano de obra de 4,8 aljibes más, considerando que la necesidad original de la comunidad de Santa Cecilia es de 48 aljibes.

Luis A. [illegible]
Representante Legal

D.M.V. S.A.
CONSTRUCCIONES

Ing. Ada Beatriz Verua Acosta
Directora General
SENASA

ANEXO N° 2 DEL CONTRATO N° 81/2010

Con la ampliación del monto del contrato y la distribución del remanente del monto del componente surgido por modificaciones aprobadas por la Dirección de Obras, se llegará a la construcción de 47 aljibes, conforme lo establece la Ley 2051/2003 de no superar el 20% del contrato.

El costo unitario, en concepto de provisión de mano de obra para la construcción de aljibes domiciliarios, es de Gs. 4.300.000, aprobado por la Dirección de Obras del SENASA.

La forma de pago será: contra certificación de aljibe construido, mediante la ejecución de la mano de obra, previa aprobación de la DOSAPAS.

II- ESTIPULACIONES:

Ante lo expuesto se acuerda:

1- Autorizar la ampliación del contrato en Gs. 181.448.687.-, en concepto de provisión de mano de obra para la construcción de aljibes domiciliarios.

MONTO DEL CONTRATO	AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO	MONTO TOTAL FINAL DEL CONTRATO	INCIDENCIA
915.933.010	181.448.687	1.097.381.697	19,81%

2- Determinar que el plazo de ejecución es de 2 meses para los 47 aljibes, a partir de la orden de ejecución, previa suscripción de la adenda.

3- Queda establecido, que todas las otras condiciones del contrato estipuladas en las Cláusulas, que no son afectadas por la presente Adenda, permanecen vigentes e invariables.

4- En esta Adenda las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que el asignado en el contrato y demás documentos contractuales.

EN FE DE LO EXPRESADO, las partes han dispuesto que se firme esta Adenda al Contrato Nº 81/2010, en prueba de conformidad y plena aceptación, y atento a las disposiciones legales; en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Luis Alberto Díaz Lavigne
Representante
FIRMA CONTRATISTA

Luis A. Díaz
Representante Legal
D.M.V. S.A.
CONSTRUCCIONES

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
S.E.N.A.S.A.

Ing. Ada Beatriz Verna A.
Directora General
SENASA